

Samaná-Caldas, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	2023-00026-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Asociación de Arquitectos e Ingenieros Especializados para el Desarrollo Sostenible, LA AIE
Demandado	Consorcio VYB Intervención Vial y sus integrantes: BROKA Construcciones e Interventorías y YEZIDT CORNEJO OCHOA
Sustanciación	155

Comoquiera que el auto No. 207 del 8 de marzo hogaño, por el cual se DENEGÓ por falta de requisitos formales el mandamiento ejecutivo, aún no se encuentra en firme, el levantamiento de medidas solicitado no es procedente, hasta tanto, el superior confirme la decisión tomada en el auto referido.

De igual manera, en procura del control de legalidad, se indica que el Despacho incurrió en un yerro en el auto No. 229 del 14 de marzo hogaño, en tanto, en el mismo se concedió el recurso de apelación con el efecto devolutivo, siendo lo correcto concederlo en el efecto **SUSPENSIVO**, conforme a lo preceptuado en el art. 438 del C.G.P a saber: *“El mandamiento ejecutivo no es apelable; el auto que lo niegue total o parcialmente y el que por vía de reposición lo revoque, lo será en el **suspensivo**. Los recursos de reposición contra el mandamiento ejecutivo se tramitarán y resolverán conjuntamente cuando haya sido notificado a todos los ejecutados.”*

En este sentido, se indica que la apelación concedida en el auto No. 299 del 14 de marzo hogaño, se concede en el efecto **SUSPENSIVO**. Infórmese al Superior

NOTIFÍQUESE
(Firma electrónica)
ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAMANÁ - CALDAS
CERTIFICO
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 44 del 23 de MARZO de 2023

JUAN FERNANDO GÓMEZ MORENO
Secretario

Firmado Por:
Alejandro Saldarriaga Botero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Samana - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73dc522f211ff360174d612a982df09d1e980e0f054d1b6ad72b40356a84cddc**

Documento generado en 22/03/2023 05:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>